

VERBAL-DECLARATIVO DE UNION MARITAL DE HECHO
Radicación: 68689 31 89 001 2021 00030 00

Al Despacho del señor Juez, la demanda fue subsanada en término. Provea.

San Vicente de Chucurí (S), 24 de febrero de 2021

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA LILIANA MARTINEZ RAMOS a través de apoderado judicial, presenta demanda VERBAL para que se declare UNION MARITAL DE HECHO entre ésta y MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO, fallecido el 11 de enero de 202, demanda que dirige en contra de los herederos indeterminados del mismo. Por reunir los requisitos de ley se procederá a su admisión.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE DECLARACION DE EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO instaurada por CLAUDIA LILIANA MARTINEZ RAMOS a través de apoderado judicial, contra de los herederos indeterminados de MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO, fallecido el 11 de enero de 2021.

SEGUNDO: Imprímase a la demanda el trámite indicado en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Como se demanda a indeterminados, se ordena su emplazamiento. De conformidad con el artículo 10 del Decreto 860 de 2020, se ordena su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO: De la demanda y anexos córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, para que contesten a través de apoderado y de esta manera ejerzan el derecho de defensa.

QUINTO: Notifíquese este auto admisorio al señor Personero Municipal para lo de su competencia.

SEXTO: Se reconoce personería para actuar al abogado LUIS JOSE ESCAMILLA MORENO portador de la T.P. 181.253, como apoderado en de la demandante en los términos y para los fines del mandato conferido, habiéndose corroborado la actualización de sus datos en el portal Sirna.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

**REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI - CONOCIMIENTO

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **01 de marzo 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5339a4bded60b9db572293ab195f822c1aaa1d85103bed19fb6b9c84cad78328

Documento generado en 26/02/2021 09:17:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **01 de marzo 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>